

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN CEDAT PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y POSTERIOR INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En Valencia, a 19 de mayo del 2023

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n CP 46022, de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De otra parte, la Fundación CEDAT, con CIF: G96513437, con domicilio en Valencia, Camino de Vera s/n y en su nombre y representación, Doña Isabel Andreu Muñoz, como directora del mismo, según el acuerdo adoptado en la Junta de Patronato en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2013 y tal y como consta en escritura pública número dos mil cuatrocientos dieciocho del 27 de diciembre del mismo año.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universitat Politècnica de València es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encontrándose entre sus fines el estudio, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y artístico, así como la participación en los procesos de innovación y la contribución y apoyo científico, técnico y artístico, al desarrollo cultural, social y económico del Estado y en particular de la Comunitat Valenciana. Que la Universitat Politècnica de València pone de manifiesto su interés en promover la colaboración con entidades públicas y privadas para desarrollar actividades de interés en la consecución de fines comunes

SEGUNDO. Que la Fundación CEDAT es una entidad con personalidad jurídica propia, uno de cuyos objetivos es realizar actividades que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso y desarrollo de estudios universitarios a personas con discapacidad, así como su posterior inserción laboral, teniendo la condición de medio propio y servicio técnico de la Universitat Politècnica de València.

TERCERO. - La fundación CEDAT, según se establece en el artículo 3 de sus estatutos, tiene como fines: el estudio y desarrollo de todo tipo de ayudas técnicas encaminadas a facilitar la integración sociolaboral de las personas que sufran algún tipo de discapacidad, así como el estudio de todos los procesos psicosociales implicados en el proceso de integración sociolaboral. Entre las actividades realizadas por la fundación, de acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, se encuentra el Servicio de atención al alumno discapacitado de la Universitat Politècnica de València, en virtud del cual, CEDAT presta la información, el apoyo y asesoramiento, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, desarrollo en los estudios y posterior inserción sociolaboral, al alumnado con discapacidad de la UPV que así lo requiera.

- Comunicar a la UPV la obtención de financiación para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos y privados.
- Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.
- Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio. Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, aquellos realizados en la anualidad 2023 por la entidad beneficiaria, por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal, nóminas y Seguridad Social

Deberán presentarse además de las nóminas la copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la nómina correspondiente. Para que la nómina pueda ser subvencionada íntegramente (incluyendo la retención de IRPF) deberá presentarse justificación de haber ingresado efectivamente en Hacienda la retención (modelo 111 y transferencia bancaria del ingreso)

Los gastos de Seguridad Social se justificarán presentando los recibos de liquidación de Cotizaciones, así como copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la Seguridad Social correspondiente.

- Material de oficina e informático, suministros y gastos de reparación o mantenimiento, primas de seguros, amortizaciones y gastos financieros, tasas, contribuciones e impuestos con las limitaciones del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades en él reguladas, realizadas desde el 1 de enero de 2023.

SEPTIMA. Forma de pago.

El pago de la subvención prevista en el presente convenio será realizado mediante anticipos parciales, en la forma siguiente:

- Hasta un 30 % del importe de la misma podrá librarse a la firma del convenio.
- El resto de los pagos, se abonarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe anterior de la subvención y del cumplimiento de lo convenido. El libramiento del importe a la entidad beneficiaria se efectuará tras la oportuna comprobación de la documentación justificativa presentada, a la cuenta bancaria que por la misma se indique. En el supuesto de que los gastos justificados de conformidad fueran inferiores a la aportación prevista en cada anualidad, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, superando en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.

DECIMA. - Reintegro de las Ayudas.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas deben ser reintegradas, con su interés de demora, en el plazo que fije la UPV, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir. En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes

UNDÉCIMA. - Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la UPV en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la UPV, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.”

DUODÉCIMA. Seguimiento, vigilancia y control.

Se establece una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, que será el órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, en cumplimiento del artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su composición será la siguiente: por parte de la UPV, D^a María Salomé Cuesta Valera, Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología, y Sociedad, o persona en quien delegue, por parte de CEDAT, D^a Isabel Andréu Muñoz, o persona en quien delegue.

DECIMOTERCERA. Comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio no precisan de comunicación o notificación a la Comisión Europea, quedando excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de la aplicación del principio de incompatibilidad con el mercado común ya que las mismas, por la naturaleza de la entidad beneficiaria no supone una ventaja económica para una empresa, ni produce falseamiento de la competencia, que afecte a los intercambios comerciales de los estados miembros de la Unión Europea.

DECIMOCUARTA. Causas de Resolución.

Llegada la fecha de fin de vigencia, el convenio se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación alguna por las partes. No obstante, el convenio también podrá resolverse por cualquiera de las causas siguientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

DECIMOSEXTA. Naturaleza y Jurisdicción Competente

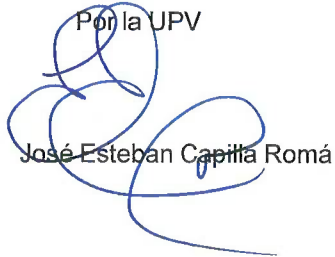
Este convenio tiene carácter administrativo y, estando excluida la aplicación directa de la legislación general de contratación administrativa, se regirá por sus propias normas y en lo no previsto en ellas, supletoriamente, por los principios de aquella legislación y los generales del ordenamiento jurídico administrativo.

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, el Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,, y demás normativa que resulte de general aplicación considerando el contenido y objeto de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

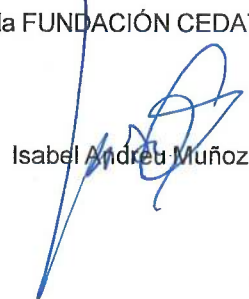
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UPV



José Esteban Capilla Romá

Por la FUNDACIÓN CEDAT



Isabel Andreu Muñoz